

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2020-00765

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos por la apoderada judicial del Banco de Bogotá, contra el auto de fecha Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se negó mandamiento de pago en el presente asunto.

Como fundamentos se sintetizan los siguientes:

Afirma la recurrente que la decisión atacada debe revocarse, toda vez que como consta en el correo de confirmación de radicación de demanda en línea, que anexa, la escritura de hipoteca fue anexada correctamente y si así no hubiese sido, lo que corresponde conforme lo dispone el inciso tercero y cuarto del artículo 90 del C.G.P, es la inadmisión de la demanda, concediendo al demandante el término de cinco días para subsanar la demanda, aportando el documento faltante.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Visto el fundamento del presente recurso, puede concluirse que le asiste razón al inconforme, pues una vez revisadas las actuaciones y en especial las documentales allegadas y el informe secretarial que antecede, se comprueba que, en efecto, por un error secretarial involuntario, no se cargó el documento anexo con la

demanda al expediente electrónico, el cual corresponde a la primera copia de la Escritura Publica No. 4335 de fecha 21 de junio del año 2019.

En consecuencia, se revocará la providencia fustigada del Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se negó el mandamiento de pago solicitado en la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, promovida por el Banco de Bogotá en contra de Carlos Alirio Rubio Alzate.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REVOCAR el auto adiado (26) de enero de 2021, a través del cual se se negó mandamiento de pago solicitado en la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real promovida por la Entidad Financiera Banco de Bogotá, en contra de Carlos Alirio Rubio Alzate.

En providencia separada se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **052**, hoy **06 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3fc531c6250a60499bf25fc2515a0b109a06b3c123fee47a0690ba3
52974746**

Documento generado en 30/03/2021 08:41:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>